



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. TELEFONO, 76307

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Sábado, 6 Noviembre 1937

Núm. 310.—Página 449

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE ESTADO

*Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don Gabriel Alomar Villalonga. — Página 440*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Ordenes disponiendo continúen en el ejercicio de su cargo los funcionarios de la Administración de Justicia comprendidos en las relaciones que se insertan.—Página 440*

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden otorgando al Servicio de Investigación Militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional la franquicia postal y telegráfica que determina el art. 39 de la vigente Ley del Timbre, etc.—Página 453*

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*Circular destinando a la Dirección general del Servicio de Retaguardia y Transportes, equiparado a Teniente del Ejército, a don César Luis Arpón.—Página 453*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Orden disponiendo pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Coronel de la disuelta Guardia Nacional Republicana, don Juan García Rodríguez.—Página 453*

*Otra rectificando la de 25 de Septiembre último, en lo que respecta al Guardia Antonio Miralles Román, en el sentido que se expresa.—Página 453*

*Otra disponiendo desempeñe las funciones propias de su actual cargo, en la Inspección general del Cuer-*

*po de Seguridad, Grupo Uniformado, el Abogado del Estado don Joaquín Gil de Vergara. — Página 454*

*Otra rectificando la de 25 de Septiembre último y dejando sin efecto el premio por años de servicios del Teniente de la disuelta Guardia Nacional Republicana don Leoncio Alvarez Rengel por haber sido baja en dicho Cuerpo.—Página 454*

*Otra nombrando Médicos del Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado, a los señores que figuran en la relación que se inserta. — Página 454*

*Otra disponiendo pase a situación de "reemplazo por enfermo" el Capitán de la disuelta, Guardia Nacional Republicana, don Jaime Saurret Monclús.—Página 454*

*Otra disponiendo que las fuerzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) pasen la revista administrativa en los primeros quince días del mes corriente.—Página 454*

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### DECRETO

A propuesta del Ministerio de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención a las circunstancias que concurren en don Gabriel Alomar Villalonga,

Vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto.

Dado en Valencia, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,  
JOSE GIRAL PEREIRA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares-alguaciles de Juzgados municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 2.500

pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE AUXILIARES-ALGUACILES DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNA EL SUELDO ANUAL DE 2.500 PESETAS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes
Andrés Carnal Molina	Quintanar de la Orden	1.º de Enero de 1937
Baldomero Novillo Sepúlveda	Puebla de Almoradiel	id.
Segundo González Camuñas	Madridejos	id.
Arturo Garoz y de la Cruz	Consuegra	id.
Valentín Casero Soriano	Villafranca de los Caballeros	id.
Agustín García y García	Urda	id.
Hipólito López y López	Ocaña	id.
Emiliano Gallego Peces	Sonseca	id.
Pedro Garrido Prieto	Yébenes	id.
Isidoro Martín Muñoz	Navalmorales (Los)	id.
Martiniano Pérez Lillo	Villacañas	30 de Enero de 1937

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúan en el ejercicio del cargo los Auxiliares de los Juzgados municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial corres-

pondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE AUXILIARES DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNA EL SUELDO ANUAL DE 3.000 PESETAS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes
Manuel Gregorio Gómez Pintado y Garo	Mora	1.º de Enero de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúan en el ejercicio del cargo los Secretarios propietarios de Juzgados municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia exten-

didada en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE SECRETARIOS MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNA EL SUELDO ANUAL DE 3.000 PESETAS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haber
Juan Sánchez Juárez	Quintanar de la Orden	1.º de Enero de 1937
Pascual Ortega Boga	Puebla de Almoradiel	id.
Eusebio Sánchez-Beato Frías	Corral de Almaguer	id.
Pablo Juan Garoz y Román	Consuegra	id.
Luis Núñez Rodríguez	Villafranca de los Caballeros	id.
Manuel Castillo Castillo	Urda	id.
Luciano Loriente Loriente	Santa Cruz de la Zarza	id.
Luis Moriano Toledo Arellano	Ocaña	id.
Emiliano Salas Molero	Yébenes	id.
Manuel Gabriel Fernández	Menasalbas	id.
Guillermo Rodríguez López	Navalmorales (Los)	id.
Jesús de la Rocha Muñoz	Navaluévillos	id.
Ramón Felipe Molina Serrano	Villacañas	id.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios suplentes de Juzgados municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 3.000 y 4.500 pesetas asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna,

previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE SECRETARIOS MUNICIPALES SUPLENTES, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE RECONOCE EL DERECHO A DEVENGAR REGLAMENTARIAMENTE HABERES DE SUSTITUCION, A RAZON DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, ASIGNADOS A LOS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haber
<i>A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas</i>		
Jerónimo Salcedo Collado	Corral de Almaguer	1.º de Enero de 1937
Venancio Vicente García-Aranda Peces	Senseca	id.
<i>A razón del sueldo anual de 4.500 pesetas</i>		
Manuel Gregorio Gómez Pintado	Mora	id.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen, en tanto se efectúe su renovación, en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500 y 750 pe-

setas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligen-

cia correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligen-

cia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión

en el expresado cargo, hasta que la renovación en curso se efectúe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE FISCALES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNAN LOS SUELDOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes
<i>Con el sueldo anual de 500 pesetas</i>		
Gerardo Carreras Tebar	Miguel Esteban	1.º de Enero de 1937
Benjamín Panduro Gómez	El Toboso	íd.
Julián Rodríguez Casado	Cabezamesada	íd.
Adrián Calleja Ramírez	Villanueva de Alcardete	íd.
Benito Porta Valdemar	Yepes	íd.
Ambrosio Jaén de las Heras	Dos Barrios	íd.
Amador de la Torre Pérez	Villarrubia de Santiago	íd.
Alberto García Cezón	Huerta de Valdecarábanos	íd.
Juan Gímez Martín	Ajodrín	íd.
José González Muñoz	Lillo	íd.
Vicente Herrero Hijosa	El Romeral	íd.
Isidoro García Vallejo	Mascaraque	íd.
Rafael Dones Huete	La Guardia	íd.
Miguel Fernández Medina	Cuerva	íd.
Carlos Menor Pinilla	Navahermosa	íd.
Segundo Largo López	Noez	íd.
Fernando Jerez Fernández Giro	San Martín de Pusa	íd.
Lorenzo Robledo Martín	San Pablo de los Montes	15 de Septiembre de 1937
Mariano Orejero Corren	Las Herencias	1.º de Enero de 1937
Enrique Jiménez López	Malpica de Tajo	íd.
Román Bonilla Corrochano	Puebla Nueva	íd.
Tomás López Paredes	Aldeanueva de San Bartolomé	íd.
Antonio Gómez López	Campillo de la Jara	íd.
Maximiliano Alonso Molina	Espinoso	íd.
Ladislao Martín Díaz	Nava de Ricomalillo	íd.
Martín Fernández Elez	Robledo del Mazo	íd.
Dámaso González Sierra	Sevilleja de la Jara	íd.
<i>Con el sueldo anual de 750 pesetas</i>		
Enrique Botija Nieto	Quintanar de la Orden	1.º de Enero de 1937
Crisóligo Madero Fernández-Palomino	Puebla de Almoradiel	íd.
Ramón Cámara Zarco	Corral de Almaguer	íd.
Deogracias Ayllón Biezma	Consuegra	íd.
Fabio Carpio Pavón	Yébenes	íd.
Antonio Moreno Santamaría	Menasalbas	íd.
Francisco López Ollero	Navalmorales (Los)	íd.
Isidoro Pérez de Vargas	Navalucillos	íd.
Francisco Corderón Murillo	Villacañas	íd.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

lmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen, en tanto se efectúa su renovación, en el ejercicio del cargo los Fiscales Municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios en caso de suplencia a razón del sueldo anual de 500 y 750 pesetas asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial

correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley de Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo hasta que la renovación en curso no se efectúe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE FISCALES MUNICIPALES SUPLENTE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE RECONOCE EL DERECHO A DEVENGAR REGLAMENTARIAMENTE HABERES DE SUSTITUCION A RAZON DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, ASIGNADOS A LOS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes
<i>A razón del sueldo anual de 500 pesetas.</i>		
Regalado Ochoa Tirado	Miguel Esteban	1.º de Enero de 1937
José Maruri Martínez	El Toboso	íd.
Juan Valbuena García	Cabezamesada	íd.
Julián Gómez-Chamorro Peña	Dos Barrios	íd.
Jesús Simón Román	El Romeral	íd.
Jesús Hidalgo Sánchez	Mascaraque	íd.
Laureano Barba Noguera	Villatobas	íd.
Paulino Martínez Lorenzo	La Guardia	íd.
Ladislao Rodríguez Martínez	Cuerva	íd.
Pantaleón Martín Martín	Navahermosa	íd.
Marcelino Lorenzo Fernández	San Martín de Pusa	íd.
Manuel García Rubio Vidales	Ventas con Peña Aguilera	íd.
Alvaro Gálvez Mata	Malpica de Tajo	íd.
Ildefonso Fernández Sánchez	Puebla Nueva	íd.
Jacinto Alonso Santamaría	Aldeanueva de San Bartolomé	íd.
Gregorio García Heras Gutiérrez	Belbis de la Jara	íd.
Mariano Díaz Martín	La Estrella	íd.
Julián López López	Robledo del Mazo	íd.

*A razón del sueldo anual de 750 pesetas.*

Antonio Gómez-Chacón Cárcelos	Villafranca de los Caballeros	1.º de Enero de 1937
Benjamín Trigo Fuentes	Sta. Cruz de la Zarza	íd.
Anastasio Romero de la Cruz	Sonseca	íd.
Tirso Ramos Gómez	Navalucillos	íd.
Eugenio Alcolado Martín-Dorado	Ocaña	20 de Abril de 1937

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La función que realiza el Servicio de Investigación Militar, en orden a las necesidades de la actual guerra, justificaría por sí sola, sin tener en cuenta otra orden de consideraciones, la concesión del beneficio de franquicia; pero dándose en el nuevo Organismo la circunstancia de depender del Ministerio de Defensa Nacional, que a virtud del Decreto de 4 de Febrero de 1932 goza de ella, debe, al igual que las demás Dependencias de ese Ministerio, disfrutar del referido beneficio.

En su virtud este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien otorgar al Servicio de Investigación Militar, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el uso de las franquicias postal y telegráfica para su correspondencia oficial,

en las condiciones que determinan el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y R. O. de 29 de Mayo de 1920.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Octubre de 1937.

P. D.

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### CIRCULAR

Excmo. Sr.: He resuelto destinar a la Dirección general de los Servicios de Retaguardia y Transportes a don César Luis Arpón, procedente de las Brigadas de Milicias del Transporte, quedando equiparado a Teniente del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Octubre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Coronel de la disuelta Guardia Nacional Republicana, en situación de reserva, don Juan García Rodríguez, pase a la de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, fijando su residencia en Barcelona, debiendo causar baja en el servicio activo por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Octubre de 1937.

R. MENDEZ

P. D.,

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este Departamento de fecha 25 de Septiembre último (Gaceta núm.

279), por la que se dejaba sin efecto la baja en el servicio activo del personal perteneciente a la disuelta Guardia Nacional Republicana, que en la misma se consignaba, se entienda rectificada por lo que respecta al Guardia Antonio Miralles Román, en el sentido de que se llama como queda dicho en lugar de como en aquella aparecía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Octubre de 1937.

R. MENDEZ

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 19 del actual, (Gaceta núm. 292), creando los Negociados del Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de 12 de Agosto último, estableciendo normas para la creación del nuevo Cuerpo de Seguridad,

He tenido a bien disponer que el Abogado del Estado don Joaquín Gil de Vergara, que presta sus servicios como Asesor Jurídico de este Ministerio p Dirección General de Seguridad, sin perjuicio de su misión, desempeñe las mismas funciones en la Inspección General del Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado, sin derecho a sueldo, pero asignándole la gratificación que por su cargo le corresponde.

Valencia, 30 de Octubre de 1937.

P. D.

R. MENDEZ.

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación insertada a continuación de la Orden de este Departamento, de 25 de Septiembre último, por la que se concedían premios de efectividad a un Jefe y varios Oficiales, de la disuelta Guardia Nacional Republicana, se entienda rectificada en el sentido de que queda sin efecto el de 1.100 pesetas que se otorgaba al Teniente don Leoncio Alvarez Rengel, por haber sido dispuesta su baja en el mencionado Cuerpo, por decreto de 10 de Abril último (GACETA número 103).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Octubre de 1937.

P. D.

R. MENDEZ.

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Médicos del Cuerpo de Seguridad, (Grupo Uniformado), con el sueldo anual de 5.600 pesetas, 2.500 de gratificación y 750 de indemnización por servicios, con la asimilación de Tenientes y antigüedad que a cada uno se señala, a los doctores que figuran en la presente relación que da principio con don Manuel Manrique de Lara y Sandoval y termina con don Enrique Alisedo Rameau, los cuales prestaban sus servicios en el disuelto Cuerpo de Asalto, con carácter provisional y resultar favorablemente sus instancias de ingreso por el Consejo Nacional de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Octubre de 1937.

P. D.

R. MENDEZ.

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

*Relación que se cita*

Don Manuel Manrique de Lara y Sandoval, con antigüedad de 11 de Septiembre de 1937.

Don Valeriano Pascual Martí, con antigüedad de 14 de Septiembre de 1937.

Don Juan Bueno Crespo, con antigüedad de 14 de Septiembre de 1937.

Don Enrique Alisedo Rameau, con antigüedad de 22 de Octubre de 1937.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de la disuelta Guardia Nacional Republicana, perteneciente a la Comandancia de Tarragona, don Jaime Sauret Monclús, pase a situación de "Reemplazo por enfermo", con residencia en Tarragona, a partir de 20 de Septiembre último, en las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. número 5), confirmado por el de 7 de Septiembre de 1935 (GACETA núm. 253), quedando agregado para haberes a la citada Comandancia y para documentación y demás efectos al Tercer Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Octubre de 1937.

P. D.

R. MENDEZ.

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

"Existiendo las mismas circunstancias que motivaron la Orden de este Departamento de 29 del anterior (GACETA núm. 273), sobre revista administrativa de las fuerzas del disuelto Instituto de la Guardia Na-

cional Republicana, este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La revista administrativa del próximo mes de noviembre, de todas las fuerzas del Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado, se pasará dentro de los primeros quince días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sexto del vigente Reglamento de revistas.

Segundo.—La revista a que se refiere la norma anterior, se pasará precisamente de presente, ante las Autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos noveno y siguientes del citado Reglamento de revistas, referentes al personal que, reglamentariamente, se encuentre dispensado de asistir a dicho acto.

Tercero.—Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día primero del mes, a menos que por alguna disposición dictada con posterioridad, se le conceda otra situación o empleo con carácter retroactivo.

Cuarto.—Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones, justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los Jefes que manden las columnas y remitirán a los Jefes de las Unidades administrativas correspondientes.

Quinto.—El personal detenido por cualquier circunstancia, que no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista, justificará su existencia por medio de certificado que expedirán los Jefes directores de los establecimientos donde se encuentren.

Sexto.—Las fuerzas procedentes de la suprimida Guardia Nacional Republicana, destinadas a otras Unidades del Cuerpo de Seguridad, como continúan perteneciendo administrativamente a las de su procedencia, acreditarán su existencia por medio de justificante, que autorizará el más caracterizado del nuevo Cuerpo dentro de la localidad donde presten sus servicios y remitirá al Jefe de la Unidad administrativa a que cada uno pertenezca, entendiéndose por ésta la Mayoría de Tercio reunido o Comandancia, para los procedentes de la citada Guardia Nacional Republicana y a la Oficina de Contabilidad de Grupo para aquellos otros que procedan de los también disueltos Cuerpos de Seguridad y Asalto.

Valencia, 29 de Octubre de 1937.

P. D.

El Subsecretario,

R. MENDEZ.

Señor...."

## REQUISITORIAS

Don Antonio Viñas González, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama a los inculpados Antonio Gómez Trujillo y Emerenciano Calle Rodríguez, vecinos de Argamasilla de Calatrava, cuyo actual paradero se ignora para que en el plazo de diez días a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para declarar, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo, señalado con el número 59 de 1936 sobre hurto y daños a don José Ferrandi Pasmontes y otros.

Dado en Almodóvar del Campo a 16 de Octubre de 1937.—Antonio Viñas.—El Secretario, Gonzalo Gómez.

S. O.—2.207

Balaguer SIMON (Martín), natural de ..., de ... años, hijo de ..., y de estado casado con Joaquina Martín, de profesión ..., vecino de ..., domiciliado últimamente en el pueblo de Andorra (Teruel); trabajaba en la mina de carbón existente en el término municipal de aquel pueblo; ignorándose la demás filiación del indicado sujeto, procesado en causa número 102 de 1937 por asesinato y asesinato frustrado. Comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez, Juan Pastor. — El Secretario, P. Foraster.

J. O.—2.208

SALAS SALAS (Luis), de 26 años, hijo de Valentín y Asunción, estado soltero, natural de San Privat de Valls, vecino de Puig-Pardiras, Valls, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, de profesión agricultor, inculpada en el sumario núm. 70 de 1937 por desafección y hostilidad al régimen, comparecerá, en el término de seis días, delante del Juez de Instrucción número 14 especial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 9 de Octubre de 1937.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Vicente March.

J. O.—2.209

Don Benito González Díaz Valero, Juez de Instrucción de Huete y su partido (Cuenca), por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de tomarles declaración y

ofrecerles el procedimiento, a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que sigue con el número 42.937 por el delito de asesinato, a los familiares más próximos de una mujer, de 23 a 30 años, que fué encontrada muerta el día 6 de Octubre del corriente en el término municipal de Mazarrulleque, sitio denominado "El Montecillo", despojada de todas sus ropas, con una sortija de las llamadas alianza en el dedo anular de la mano izquierda, en cuya parte interior tiene la siguiente inscripción: "Ernesto 21-3-935", y unos pendientes de pasador de tornillo con unas chispitas de brillantes. Tenía en la boca una muela artificial revestida en la mitad de ella de una cubierta de oro. Según el dictamen de autopsia, es de estatura de un metro sesenta centímetros, complexión fuerte, pelo cortado en melena y de color negro, denotando ciertos rasgos observados que era cuidada de sí misma, y cuya muerte fué producida de manera violenta.

Los familiares deberán comparecer ante este Juzgado en el término de diez días.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, y policía judicial, proceda averiguar quién sea el autor o autores de la muerte, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Huete en 16 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Benito González.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—2.210.

Don Ramón Márquez Banqueri, Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Infantes y su partido,

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades procedan a averiguar quién o quiénes fueran los autores del robo cometido en la finca "La Masegosa", término municipal Carrizosa, propiedad del vecino de dicha villa Juan Lorenzo Lorente Palomo, el día 13 de Agosto próximo pasado, consistente en la sustracción de dos corderas de unos diez meses de edad y de catorce a quince kilos de peso, y palomas en un número indeterminado, las primeras propiedad de la filial del Sindicato de la C. N. T. de Villahermoso, y las últimas propiedad de dicho Juan Lorenzo, procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia y poniéndolas en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en causa que instruyo con el número 16 del corriente año por el delito de robo.

Dado en Infantes a 16 de Octubre de 1937.—Ramón Márquez. — El Secretario. (ilegible).

J. O.—2.211

Parrilla del Río (Juan) y Campos Martos (Cristóbal) de 36 años de edad, soltero, de profesión propietario el primero, y de 17 a 18 años edad, soltero, de profesión estudiante el segundo, ambos vecinos de Santisteban del Puerto (Jaén), comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado especial del Tribunal Popular a constituirse en prisión por razón de la causa seguida contra los mismos con el 145 del corriente año, sobre conspiración, bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la autoridad la busca y prisión de dichos encartados, y caso de ser hallados sean ingresados en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Jaén a 5 de Octubre de 1937.—El Juez especial (ilegible).—El Secretario, Eduardo Maya.

J. O.—2.212

En Madrid a 15 de Octubre de 1937, el Sr. don Ignacio Infante Pérez, Juez de Instrucción número 1 de los de esta capital, habiendo visto este expediente, señalado con el número dos del registro de este Juzgado, sobre venta de jabón a precio abusivo, contra Narciso Ayuso Arroyo,

Resultando que el día 21 de Septiembre último el agente de Vigilancia don Gregorio Sánchez Galdón detuvo a Narciso Ayuso Arroyo, industrial establecido en la calle Labrador, número 12, por haber comprobado que vendía trozos pequeños de jabón de mala calidad al precio de tres pesetas setenta y cinco céntimos la pastilla, interviniendo doce trozos que le quedaban y reconociendo el detenido, al declarar, que había vendido unas cincuenta y ocho al precio indicado,

Resultando, que celebrado el oportuno juicio, con asistencia del señor Fiscal y del denunciado aquél solicitó que se impusiera al Narciso Ayuso la pena de mil pesetas de multa, solicitándose por el acusado se le absolviera de la acusación formulada,

Considerando que los hechos denunciados y que se relatan en el primer Resultando de esta resolución se hallan comprendidos en el apartado A del art. 3.º del Decreto de 27 de Agosto de 1937, caso que sanciona el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, por lo que de acuerdo con la resultancia del mismo y con la solicitud formulada, procede imponer al acusado la pena de mil pesetas de multa.

Visto el Decreto de 18 de Septiembre del corriente año.

Fallo que debo condenar y condeno a Narciso Ayuso Arroyo a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra o, en otro caso, si careciera

de medios para satisfacerla será puesto a disposición del Gobernador civil para la prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta. Dése traslado a la Dirección general de Abastecimientos. Publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.213

Don Angel Pérez Díaz, Juez de Instrucción número 6 de esta capita.,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Arsenio Quevedo Castillo, de 18 años, domiciliado últimamente en la calle de Orense, núm. 25, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el dictado, con esta fecha en el sumario número 255 de 1937, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado en la cárcel de hombres.

Madrid, 17 de Octubre de 1937.—Angel Pérez.—El Secretario, Román de Aro.

J. O.—2.214

Don Germán González Campo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 9 de esta capital.

Doy fe: que en el expediente de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la villa de Madrid a 14 de Octubre de 1937, el Sr. don Enrique Arandilla Sevilla, Juez municipal propietario e interinamente Juez de Instrucción número 9, habiendo visto este expediente, instruído por desafección al régimen, entre partes de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciadas Amalia Montero Muñoz, de 27 años, soltera, natural de Copenal

(Guadalajara), hija de Ceferino y de María, con instrucción y de esta vecindad, y Arsenia Ramos Gutiérrez, de 25, empleada, soltera, natural de Valladolid, hija de Fermín y de Arsenia, de esta vecindad y con instrucción; y

Resultando que, señalado día para la celebración de la vista, ésta ha tenido lugar en el de hoy con asistencia del Ministerio Fiscal, de las denunciadas Arsenia Ramos Gutiérrez y Amalia Montero Muñoz, esta última asistida del Letrado Sr. Huelves, habiéndose solicitado por el señor Fiscal la absolución de la primera y que se dicte sentencia condenando a la segunda a la pena de dos meses de arresto y multa de mil pesetas, y por el Letrado Sr. Huelves se solicita que, únicamente a su representada se imponga la multa de 50 pesetas, haciéndose para ello las alegaciones que estimaron convenientes.

Resultando que Amalia Montero Muñoz ha vendido varios géneros de comestibles a precios superiores al de tasa, sin que se haya justificado que haya habido habitualidad en la comisión del hecho.

Resultando que Arsenia Ramos Gutiérrez al adquirir los géneros que le fueron vendidos por la otra denunciada Amalia Montero, ha obrado impulsada por la necesidad de atender a sus enfermos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º, apartado a) del Decreto de 27 de Agosto último, en relación con el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936 y artículo del de 18 de Septiembre de 1937, atendiendo las circunstancias del hecho, es procedente imponer a Amalia Muñoz Montero la multa de mil pesetas.

Considerando que procede la absolución de la denunciada Arsenia Ramos Gutiérrez.

Vistos los artículos anteriormente citados y demás de aplicación. Fallo.—Que debo condenar y condeno a Amalia Montero Muñoz a la multa de mil pesetas, que caso de insolvencia será sustituida de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 del Decreto de 7 de Mayo de 1937 por la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o de los Municipios, sin privación de libertad, para lo cual será puesta a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en liberoad, comunicándolo al Jefe de la prisión de mujeres. Se absuelve libremente a la denunciada Arsenia Ramos Gutiérrez, la que será puesta en libertad inmediatamente si de ella no estuviere privada por

otra causa o motivo legal, librándose para ello el correspondiente mandamiento al Director de la cárcel de mujeres.

Expídanse testimonios de esta resolución, que serán remitidos con oficios al Ilmo. Sr. Director general Abastecimiento, al Director del periódico "El Socialista", Director del periódico "C. N. T.", Director del periódico "A. B. C.", Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, Administrador del "Boletín Oficial" de esta provincia, fíjense otros en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y remítase otro al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas. Remitiéndose igualmente testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique A. Sevilla. Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su su original a que remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a 14 de Octubre de 1937.—Germán González.

J. O.—2.215

Al pariente más próximo de José Ysuela Cid, de 18 años, natural de San Ciprián de Viñas (Orense), hijo de Serafín y Dolores, soltero, jornalero, se le hace en esta forma, por ignorarse su paradero, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 172 de 1937, que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Chinchón, por muerte de dicho individuo, en accidente de autocamión.

Chinchón, 14 Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.219

Díaz Maroto Novillo (Ramón), de 27 años, comerciante, vecino de Villa de Don Fadrique, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por los médicos forenses, p ofrecerle el procedimiento, en sumario número 60 de 1937, por lesiones de dicho individuo y otros en accidente de autocamión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 15 Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.220